



N° 059-2017-DE-HEVES

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL:**

Villa El Salvador, 05 de Setiembre de 2017

**VISTO:** El Informe Legal N° 024-2017-UAJ-HEVES, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2017/MINSA, se probó la Directiva Administrativa N° 228-MINSA/2017/OGRH "Directiva Administrativa para la contratación de personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057", cuyas disposiciones son de cumplimiento obligatorio para el Ministerio de Salud: Administración Central, y sus órganos desconcentrados, entre ellos el Hospital de Emergencias Villa El Salvador;



Que, con fecha 7 de agosto de 2017, se dio inicio a la Convocatoria CAS N° 001-2017-HEVES, que comprende los Procesos del N° 001-2017 al 106-2017, con la finalidad de contratar los servicios de 172 profesionales médicos, 337 profesionales no médicos y técnicos de la salud, y 43 especialistas, técnicos y asistentes administrativos, para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, bajo el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con Oficio N° 398-2017-OCI/MINSA, el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud dispuso la realización de una acción simultánea a la precitada Convocatoria CAS N° 001-2017-HEVES, designando al equipo de auditoría a cargo de dicha acción de control;

Que, en el marco de la acción simultánea señalada, el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud ha identificado la existencia de hechos adversos en el desarrollo de la Convocatoria CAS N° 001-2017-HEVES, que afectan la transparencia, probidad, normativa aplicable y el cumplimiento de las metas previstas, y que requieren la adopción inmediata de medidas preventivas;

Que, en efecto, con Oficio N° 407-2017-OCI/MINSA del 14 de agosto de 2017, el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud informó que, de la revisión efectuada por la citada comisión auditora al proceso de la Convocatoria CAS N° 001-2017-HEVES, identificó lo siguiente:

1. El Hospital de Emergencias de Villa El Salvador ha establecido un cronograma para el proceso de la Convocatoria CAS N° 001-2017-HEVES, sin advertir el plazo mínimo entre la etapa de convocatoria y selección dispuesto en el Decreto Supremo N° 065-2011, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057;

Es así que, en el cronograma del Proceso CAS N° 001-2017-HEVES, convocado por el Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, se advierte que la convocatoria comprende del 7 al 11 de agosto de 2017 y la etapa de selección desde el 11 al 17 de agosto de 2017, siendo que existe una sobre posición entre las etapas de convocatoria y selección en el día 11 de agosto de 2017; lo cual conllevaría al incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece que la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de evaluación;



S. DONAYRE C.



Dicho hecho –según el OCI– acarrea el riesgo que los diversos postulantes interesados en el Proceso CAS N° 001-2017-HEVES presenten reclamos y/o denuncias, o que la Autoridad Nacional del Servicio Civil realice acciones administrativas que adviertan la falta de cumplimiento normativo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057;

2. El Hospital de Emergencias de Villa El Salvador ha elaborado las bases de la Convocatoria CAS N° 001-2017-HEVES sin contemplar las disposiciones establecidas en la Directiva Administrativa N° 228-MINSA/2017/OGRH "Directiva Administrativa para la contratación de personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057", aprobada por Resolución Ministerial N° 076-2017/MINSA del 03 de febrero de 2017;



En efecto, en las bases del Proceso CAS N° 001-2017-HEVES, se señala que el lugar de entrega de los Formatos: "Currículum Vitae" (Anexo N° 07), "Declaración Jurada" (Anexo N° 08), "Declaración de Nepotismo" (Anexo N° 09) y "Declaración Jurada" (Anexo N° 01), deberán ser presentados en mesa de partes del "HEVES", ubicado en la Av. Pastor Sevilla cruce con la Av. 200 Millas S/N, "Villa El Salvador" y que el horario de presentación es hasta las 16:30 horas del día 15 de agosto de 2017, lo cual –según el OCI– resulta contrario a las disposiciones establecidas en el numeral 6.7.2. de la precitada Directiva Administrativa N° 228-MINSA/2017/OGRH, toda vez que dicha norma establece que el mecanismo para la presentación es a través del correo electrónico, siendo el horario para su presentación a las 11:59 pm del último día indicado en la convocatoria;

3. En el numeral IV. "DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN" de las bases de la Convocatoria N° 001-2017-HEVES, sólo se establece que las evaluaciones comprenderán: i) Evaluaciones de la Hoja de Vida y ii) Entrevista Personal, no indicándose lo correspondiente a la Evaluación Técnica, Conocimiento y/o de Competencias Específicas, la cual forma parte de las consideraciones para la etapa de selección dispuesto en el numeral 6.4.1. de la Directiva Administrativa N° 228-MINSA/2017/OGRH;



S. DONAYRE C.

4. Adicionalmente, en las bases de la Convocatoria N° 001-2017-HEVES se ha establecido como puntajes y ponderados los siguientes: i) Evaluación de la Hoja de Vida, el peso es 55% (el cual comprende como puntaje mínimo 35 y puntaje máximo 55), y ii) Entrevista Personal, el peso es 45% (el cual comprende como puntaje mínimo 25 y puntaje máximo 45);

Los porcentajes antes mencionados difieren de los establecidos en el numeral 6.7.6 de la mencionada Directiva Administrativa N° 228-MINSA/2017/OGRH que dispone que el ponderado para la Hoja de Vida es 40% (siendo el puntaje mínimo 50 y el máximo 100) y para el ponderando para la entrevista personal es de 60%, lo cual comprende evaluación de competencia, evaluación cognoscitiva, evaluación psicológica;

5. El numeral 6.3.2. de la Directiva establece las actividades que debe realizar el Comité de Selección, siendo una de ellas la de conducir las etapas del proceso de selección, las cuales comprenden, conforme a lo establecido en el numeral 6.4.1, Evaluación Curricular, Evaluación Técnica, Conocimientos y/o de Competencias Específicas, y Entrevista Personal. Sin embargo, de la documentación alcanzada se advierte que, mediante Orden de Servicio N° 0002205, del 11 de agosto de 2017, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, contrató a la empresa B Y M Consultoría Integral E.I.R.L., a fin que brinde el servicio de revisión y evaluación de los expedientes del proceso de selección, cuya actividad comprende la revisión de expedientes apto/no apto, evaluación del formato de Hoja de Vida (Formato N° 07), formato de Declaración Jurada (Formato N° 08), formato de nepotismo (Anexo N° 07) y el anexo N° 01 (Formato de Declaración Jurada de Especialista y Sub Especialistas Médicos),



elaboración de acta así como la elaboración de formatos para el registro de entrevista para la convocatoria, y elaboración de tres (3) informes específicos con los resultados de la evaluación curricular para cada comité de selección, siendo el valor contratado S/ 30,500.00 soles;

6. Conforme se puede advertir, el OCI concluye que las actividades a realizar por parte de la empresa B y M Consultoría Integral E.I.R.L., son las que corresponden al Comité de Selección designado mediante Resolución Directoral N° 30-2017-DE-HEVES;

Que, los hechos numerados en el considerando precedente, según lo indicado por el Órgano de Control Institucional en el citado Oficio N° 407-2017-OCI/MINSA, generan los siguientes riesgos:



- (i) Que la mayor cantidad de postulantes o interesados en el Proceso CAS N° 001-2017-HEVES, se vean limitados a poder acudir a la presentación presencial en la dirección señalada en la convocatoria y en el horario establecido, sin tener el Hospital en consideración que la Directiva Administrativa N° 228-MINSA/2017/OGRH estableció un medio más ágil (correo electrónico) que permite el reclutamiento de mayor número de postulantes a las convocatorias, facilitando y flexibilizando tanto el modo como el horario de presentación de la documentación exigida;
- (ii) El no haber establecido dentro de la entrevista personal a la evaluación cognoscitiva, la cual conforme a la Directiva Administrativa N° 228-MINSA/2017/OGRH es aquella que mide un conjunto de operaciones que permite mostrar los conocimientos adquiridos a través de su experiencia y/o formación, limita, más allá de la inobservancia de las disposiciones contenidas en la citada Directiva, que el Comité de Selección no tenga un criterio de evaluación que permita la medición del postulante en relación al perfil del puesto al cual postula;
- (iii) El hecho de no haber establecido la forma de ponderación acorde con la estructura y criterios dispuestos en el numeral 6.7.6. de la Directiva Administrativa N° 228-MINSA/2017/OGRH, no sólo genera la inobservancia de las disposiciones contenidas en la citada Directiva, sino también posibilita a que los postulantes y/o entes de supervisión generen diversas acciones administrativas; y,
- (iv) La contratación de la empresa B Y M Consultoría Integral E.I.R.L., la cual dentro de sus servicios se encuentra la evaluación de expedientes de procesos de selección, entre otros aspectos, puede generar la falta de claridad en la determinación de la responsabilidad de las funciones asignadas al Comité de Selección, designado mediante Resolución Directoral N° 30-2017-DE-HEVES, y por consiguiente el reclamo y/o denuncias de los postulantes y ciudadanos;



S. DONAYRE C.

Que, posteriormente, con Oficio N° 421-2017-OCI/MINSA del 23 de agosto de 2017, el Órgano de Control Institucional comunicó al Ministerio de Salud nuevos hechos que afectan igualmente la transparencia, probidad y normativa aplicable de la Convocatoria CAS N° 001-2017-HEVES, como los siguientes:

1. El OCI reitera que la Etapa de Selección de la Convocatoria CAS N° 001-2017-HEVES se viene realizando sin contemplar las disposiciones establecidas en la Directiva Administrativa N° 228-MINSA/2017/OGRH "Directiva Administrativa para la contratación de personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057", aprobada por Resolución Ministerial N° 076-2017/MINSA de 03 de febrero de 2017 y sin constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases del citado proceso CAS;
2. En efecto, del Cronograma de la Convocatoria CAS N° 001-2017, se aprecia que la etapa de selección comprendía inicialmente del 11 al 14 de agosto de 2017, sin



embargo fue modificado luego del 14 al 18 de agosto de 2017 y prorrogado posteriormente hasta el 23 de agosto del 2017, modificación y prórroga publicadas en el portal web del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, mediante los Comunicados N° 2 y 3. La citada etapa comprende: i) Revisión de Formato de Curriculum Vitae, según anexos N° 07, 08, 09 y Formato N° 01;

3. Asimismo, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador mediante la Orden de Servicio N° 0002205, de 11 de agosto de 2017, contrató con la empresa B y M Consultoría Integral E.I.R.L., la cual entre otras funciones debía encargarse de la revisión de expedientes (apto/no apto), evaluación y calificación de formatos de hoja de vida, declaración jurada, declaración de nepotismo y anexo 1 y elaboración de actas de cada proceso con la lista de aptos y no aptos, formulando tres (03) informes específicos con los resultados de la evaluación curricular para cada uno de los tres (3) Comités de Selección designado por Resolución Directoral N° 030-2017-DE-HEVES de 15 de mayo de 2017 (Comité N° 01- Selección de profesionales médicos, Comité N° 02 – Selección de profesionales no Médicos y Técnicos de la Salud y Comité N° 03 – Selección de Personal Administrativo);



4. Al respecto, mediante Acta de manifestación de 22 de agosto de 2017, los presidentes de los tres (03) Comités de Selección antes mencionados (Comité N° 01 – MC. Lorenzo Q. Ramos Vásquez, Comité N° 02 – MC. Eduardo J. Rojas Sánchez y Comité N° 03 MC. Magaly M. Suárez Acevedo) manifestaron que hasta las 4:00 p.m. del día en mención se encontraban en proceso de revisión y evaluación de 2,800 expedientes, quedando pendiente por evaluar 4,180. Sin embargo, expresaron que el resultado de la evaluación curricular sería publicado el 23 de agosto de 2017;

5. De la revisión de los expedientes presentados por los postulantes, se advierte que para el puesto de "Médico Especialista en Anestesiología" (CAS N° 005-2017-HEVES) se ha advertido que la postulante Judith Guadalupe Mamani Mamani presentó hasta en dos (2) oportunidades la documentación para el mismo puesto, siendo que la primera presentación se realizó mediante expediente N° 17-007154-001 de 8 de agosto de 2017 y la segunda presentación con el expediente N° 17-008391-001 de fecha 11 de agosto de 2017, advirtiéndose diferencia entre ambas presentaciones, las cuales se detallan a continuación:



S. DONAYRE C.

- a) Expediente N° 17-007154-001 (8 de agosto de 2017): En el anexo 07 "Formulario de Curriculum Vitae" se advierte borradores en el número de la convocatoria, y en el rubro de estudios complementarios no se ha consignado ninguna información referida a: i) Estudios Complementarios, ii) Programas o aplicativos que domina;
- b) Expediente N° 17-008391-001 (11 de agosto de 2017): En el anexo 07 "Formulario de Curriculum Vitae" se advierte que en el rubro de estudios complementarios se consigna cursos, talleres y otros. Asimismo, en el rubro "Especificar Programas o aplicativos que domina" no se ha incluido ni consignado información alguna;

Al respecto, conforme a las bases al perfil del puesto del proceso CAS N° 005-2017-HEVES "Médico Especialista en Anestesiología" de la Convocatoria CAS N° 001-2017-HEVES, se ha considerado en el rubro "Conocimientos para el puesto": "Conocimiento de ofimática". Sin embargo, la postulante no ha consignado la información referida a conocimientos de ofimática.

No obstante, lo expuesto por la empresa contratada B Y M Consultoría Integral E.I.R.L. en el formato de evaluación (APTO/NO APTO) consideró que las dos (2) presentaciones (expediente N° 17-007154-001 de fecha 8 de agosto de 2017 y expediente N° 17-008391-001 de 11 de agosto de 2017) de la postulante se



encuentran considerados aptos, hecho que fue corroborado por el Comité de Selección CAS – 2017 que en su evaluación consigna el sello con la palabra "APTO";

Con relación a la presentación hasta en dos oportunidades para el mismo puesto, la Directiva Administrativa N° 228-MINSA/2017/OGRH en los numerales 6.7.4 y 6.7.5 ha establecido que es responsabilidad del postulante presentar los formatos consignados y demás documentos señalados en la convocatoria, de omitirlo, quedará automáticamente descalificado para continuar en proceso de selección;



6. En el caso de la postulante Raquel Nicolaza Tauma Acosta, conforme a la hoja de evaluación (APTO/NO APTO), la empresa B y M Consultoría Integral E.I.R.L. consignó en el rubro observaciones que la postulante "No cumple con los requisitos mínimos requeridos para el puesto: Constancia de habilidad profesional vigente"; sin embargo, posteriormente el Comité de Selección CAS – 2017 consigna el sello con la palabra "APTO" conforme se aprecia de la revisión de la hoja de evaluación de la referida postulante;

Asimismo, de la verificación realizada por los veedores del OCI al anexo N° 07 "Formulario de Curriculum Vitae" no se evidencia que la postulante cumpla con el requisito mínimo de seis (06) meses de experiencia específica (ejerciendo la especialidad), solo se aprecia que la experiencia que acredita es como médico residente, medico asistente, médico SERUMS;

7. En el caso de la postulante Aneal Vanessa Gamarra Trujillo, conforme la hoja de evaluación (APTO/NO APTO), la empresa B y M Consultoría Integral E.I.R.L., consignó en el rubro observaciones que la postulante "No cumple con los requisitos mínimos requeridos para el puesto: Resolución de término de SERUMS", sin embargo, el Comité de selección CAS-2017 en su evaluación consigna el sello con la palabra "APTO".

Por su parte, los veedores del OCI advierten que de la revisión del anexo N° 07 "Formulario de Curriculum Vitae" no se evidencia que la postulante cumpla con el requisito mínimo de seis (06) meses de experiencia específica (ejerciendo la especialidad), toda vez que como médico anestesiólogo precisa que realizó dicha función del 1 de abril al 12 de agosto de 2017, es decir tres meses y medio.

8. En el caso de la postulante Kristel La Torre Grajeda, conforme hoja de evaluación (APTO/NO APTO) la empresa B y M Consultoría Integral E.I.R.L., consignó en el rubro observaciones que la postulante "No cumple con los requisitos mínimos requeridos para el puesto: Constancia de habilidad profesional vigente". No obstante ello, el Comité de Selección CAS-2017 en su evaluación de la mencionada postulante consigna el sello con la palabra "APTO";

En la verificación realizada por los veedores del OCI advierten que el anexo n.º 07 "Formulario de Curriculum Vitae" no se evidencia que el postulante cumpla con el requisito mínimo de seis (06) meses de experiencia específica (ejerciendo la especialidad), toda vez que como médico anestesiólogo precisa que realizó dicha función desde el 10 de julio de 2017 en el lugar en el cual labora actualmente, es decir menos de 2 meses.

Al respecto, conforme a las bases del perfil del puesto del proceso CAS n.º 005-2017-HEVES "Médico Especialista en Anestesiología" de la convocatoria CAS n.º 001-2017-HEVES, se ha consignado en el rubro "Conocimientos para el puesto": "Conocimiento de ofimática". Sin embargo, la postulante no ha consignado la información requerida a conocimiento de ofimática.





9. En la hoja de evaluación (APTO/NO APTO) para la convocatoria CAS n.º 01-2017-HEVES se ha consignado en los rubros de evaluación los aspectos siguientes: i) Experiencia (General y Específica), ii) Formación Académica y iii) Cursos /Estudios de Especialización. Sin embargo, en los perfiles de puesto también se consigna dentro de los requisitos mínimos el rubro "Conocimiento para el puesto", lo cual no ha sido considerado en las hojas de evaluación aludidas. En el caso específico, del CAS n.º 005-2017-HEVES se ha consignado en el rubro "Conocimiento para el puesto", entre otros: i) Conocimiento de emergencias en anestesiología y ii) Conocimiento de ofimática, aspectos que de la revisión de las hojas de evaluación de los casos señalados en los párrafos precedentes, no se advierte cómo se ha realizado la evaluación.



Que, los hechos señalados en el considerando precedente, según lo indicado por el Órgano de Control Institucional en el citado Oficio N° 421-2017-OCI/MINSA, generan los siguientes riesgos:

- (i) Que se realice la publicación de los resultados de la evaluación curricular, sin que se garantice que los comités de selección del proceso CAS n.º 001-2017-HEVES, designados mediante Resolución Directoral n.º 030-2017-DE-HEVES de 15 de mayo de 2017, hayan revisado en el tiempo programado el estimado de 6,980 expedientes que señala el Comité Especial en acta de 22 de agosto de 2017;
- (ii) Que en la etapa de evaluación no se garantice la constatación del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los perfiles de puestos requeridos en las bases del Proceso CAS n.º 001-2017-HEVES, conforme el OCI ha constatado de la revisión del puesto denominado "Médico Especialista en Anestesiología" (CAS n.º 005-2017-HEVES); y,
- (iii) Que se produzcan reclamos y/o denuncias por parte de los demás postulantes y/o del público en general;



S. DONAYRE C.

Que, posteriormente, con fecha 25 de agosto de 2017, a través del Oficio N° 431-2017-OCI-MINSA, el Órgano de Control Institucional comunicó dos nuevos hechos que ponen en riesgo la transparencia de la Convocatoria CAS N° 001-2017-HEVES, siendo estos los siguientes:

1. Conforme el cronograma de las bases de la Convocatoria CAS N° 001-2017-HEVES, los resultados de la evaluación curricular debían ser publicados en el portal web institucional ([www.heves.gob.pe](http://www.heves.gob.pe) y [www.heves.gob.pe/portal](http://www.heves.gob.pe/portal)), el día 24 de agosto de 2017;

Sin embargo, el OCI advirtió que la publicación de los resultados de dicha etapa de la Convocatoria CAS N° 001-2017-HEVES se realizó únicamente en el link (<http://www.Portaltrabajos.pe/search/label/hospital%20De%20Emergencias%20Villa%20El%20Salvador?max-results=10>), denominado (Portal Trabajo), dirección electrónica que difiere a la establecida en las bases de la Convocatoria CAS N° 001-2017-HEVES;

2. De la revisión efectuada por el OCI en el Portal Trabajo, se advierte que en dicho portal se ha realizado la publicación de los resultados de la evaluación curricular de: i) Profesionales médicos, ii) Profesionales no médicos y técnicos de la salud, y iii) personal administrativo.

Sin embargo, para el caso de profesionales médicos y profesionales no médicos, la publicación no se ha realizado con las firmas de los tres (3) miembros que conforman los Comités de Selección N° 1 y N° 2 designados por Resolución Directoral N° 030-2017-DE-HEVES, se advierte que la publicación con los resultados se encuentran



firmados y visados sólo por dos (2) miembros de los citados Comités, desconociéndose la razón por la cual el tercer miembro no suscribió ni visó los resultados de la evaluación curricular, máxime si en el numeral 5.5 de la Directiva Administrativa N° 228-MINSA/2017/OGRH se dispone que el Comité de Selección es un órgano colegiado, conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes;

Que, conforme a lo indicado por el Órgano de Control Institucional en el Oficio N° 431-2017-OCI/MINSA, los hechos expuestos en el considerando precedente generan el riesgo que los participantes no tomen conocimiento de los resultados de la evaluación curricular a través de las direcciones electrónicas consignadas en las bases de la Convocatoria CAS N° 0001-2017-HEVES ([www.heves.gob.pe](http://www.heves.gob.pe) y [www.heves.gob.pe/portal](http://www.heves.gob.pe/portal)), pudiendo generar que los postulantes declarados aptos no puedan presentarse en la fecha y hora indicada para la entrevista personal; asimismo, podría generar que se produzcan reclamos y/o denuncias por parte de los demás postulantes y/o del público en general;

Que, como puede apreciarse de las situaciones descritas por el Órgano de Control Institucional en los Oficios N° 407, 421 y 431-2017-OCI/MINSA, el proceso de selección de la Convocatoria CAS N° 001-2017-HEVES se ha desarrollado en contravención de las siguientes disposiciones de la precitada Directiva N° 228-MINSA/2017/OGRH:

- Numeral 6.7.2, que establece que los postulantes deben presentar en las fechas establecidas y vía correo electrónico, los formatos de Currículum Vitae (Anexo N° 07) y Declaración Jurada (Anexo N° 08): **Se incumple esta disposición por preverse en las Bases de la Convocatoria CAS N° 01-2017-HEVES que los postulantes presentan sus documentos en la mesa de partes del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, y no vía electrónica;**
- Numeral 6.4.1, que prevé que la etapa de selección está conformada por 3 etapas: (a) Evaluación Curricular; (b) Evaluación Técnica, Conocimientos y/o de Competencias Específicas; y, (c) Entrevista Personal: **No se cumple dicha norma por haberse previsto en la Convocatoria CAS N° 001-2017-HEVES únicamente las etapas de evaluación curricular y entrevista personal, omitiéndose la evaluación técnica;**
- Numeral 6.7.3, que señala que el plazo de presentación de los formatos cerrará a las 11:59 pm del último día indicado en la convocatoria para la presentación: **Por haberse señalado en las Bases de la Convocatoria CAS N° 001-2017-HEVES que la presentación de los formatos es hasta las 16:30 horas del 15 de agosto de 2017 (quinto y último día);**
- Numeral 6.7.6, que señala los siguientes ponderados de las etapas del proceso de selección: 40% Hoja de Vida y 60% Entrevista Personal (que a su vez comprende la Evaluación de Competencias: 30%, Evaluación Cognoscitiva: 20% y Evaluación Psicotécnica: 10%): **Por preverse en la Convocatoria CAS N° 001-2017-HEVES que la Evaluación Curricular pesa 55% y la Entrevista Personal 45%;**
- Literales a) y f) del numeral 6.3.2, que señala que el Comité de Selección tiene la función de conducir las etapas de evaluación del proceso CAS, y dirigir y orientar las evaluaciones de los postulantes: **Se incumplen estas disposiciones al haberse delegado dichas funciones en la empresa B y M Consultoría Integral EIRL, y haberse efectuado una evaluación incorrecta de las postulaciones que se describen en el Oficio N° 421-2017-OCI/MINSA;**
- Numeral 6.7.8, al no haberse publicado los resultados de la evaluación curricular en las direcciones electrónicas señaladas en las Bases de la Convocatoria CAS N° 01-2017-HEVES ([www.heves.gob.pe](http://www.heves.gob.pe) y [www.heves.gob.pe/portal](http://www.heves.gob.pe/portal)), sino en el link:



S. DONAYRE C.



<http://www.Portaltrabajos.pe/search/label/hospital%20De%20Emegercias%20Villa%20El%20Salvador?max-results=10;>

Que, este último supuesto configura también el incumplimiento de lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece que los resultados de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través del mismo medio utilizado para publicar la convocatoria, esto es, en el portal institucional de la entidad;



Que, como puede apreciarse, la Convocatoria CAS N° 001-2017-HEVES se ha desarrollado al margen de las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud en la Directiva Administrativa N° 228-MINSA/2017/OGRH aprobada con Resolución Ministerial N° 076-2017/MINSA, y del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1157;

Que, según lo previsto en el numeral 1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), es causal de nulidad de pleno derecho del acto administrativo, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, asimismo, el artículo 11 del TUO de la Ley N° 27444 prevé que la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto, y que la resolución que declare dicha nulidad debe disponer además lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico;

Que, igualmente, conforme al artículo 12 del TUO de la Ley N° 27444, la declaración de nulidad tiene efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto;



S. DONAYRE C.

Que, en consecuencia, conforme a los fundamentos expuestos, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador declarar de oficio la nulidad de la Convocatoria CAS N° 001-2017-HEVES, disponiendo el deslinde de responsabilidades correspondiente, y retro trayendo el proceso hasta la fase de Elaboración de Bases de la Etapa de Convocatoria;

De conformidad con lo previsto en el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar de oficio la nulidad de la Convocatoria CAS N° 001-2017-HEVES, retro trayéndose hasta la fase de Elaboración de Bases de la Etapa de Convocatoria, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el desarrollo de la Convocatoria CAS N° 001-2017-HEVES se ciña a las disposiciones de la Directiva Administrativa N° 228-MINSA/2017/OGRH "Directiva Administrativa para la contratación de personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057", aprobada con Resolución Ministerial N° 076-2017/MINSA, y la normativa laboral vigente.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**Artículo Tercero.-** Disponer el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, por la nulidad declarada en el artículo 1.

**Artículo Cuarto.-** Remitir copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud.

**Artículo Quinto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



**CARLOS IVÁN LEÓN GÓMEZ**  
Director (e)  
Hospital de Emergencias Villa El Salvador

C.c Unidad de Asesoría Jurídica  
Oficina de Gestión de Recursos Humanos.  
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



S. DONAYRE C.